



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0901 DE 2010
(10 AGO 2010)

"Por medio de la cual se reglamenta la carnetización de estudiantes internacionales en la Universidad del Tolima y se dictan otras disposiciones"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- Que la Universidad del Tolima, a través de su política de internacionalización expresada en el Plan de Acción, entiende y promueve este proceso estratégico y de planeación académica, por medio del cual la institución, junto con sus unidades académicas, operativas y de apoyo se mueven de manera sistémica, consistente y direccionada para responder eficazmente a los desafíos de la sociedad del conocimiento, el desarrollo sostenible, el desarrollo social, los mercados laborales, y asegurar el fortalecimiento académico, la proyección y la participación local-nacional y global de la Universidad;
- Que la Universidad del Tolima ha suscrito un gran número de acuerdos y convenios de cooperación académica de tipo bilateral y multilateral con universidades, asociaciones y organizaciones a nivel mundial;
- Que la Universidad promueve la movilidad académica internacional enviando y recibiendo cada año estudiantes desde y hacia diferentes países para realizar prácticas, rotaciones, pasantías y semestres universitarios;
- Que es de gran importancia para la Universidad avanzar en acciones claras, concretas y coherentes que consoliden y garanticen la sostenibilidad del proceso de internacionalización;
- Que en concordancia con lo dispuesto para los estudiantes de la Universidad del Tolima en materia de carnetización se hace necesario identificar a los estudiantes internacionales dentro de la comunidad universitaria mediante el uso de carne, por lo cual

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Reglamentar la carnetización de todos los estudiantes internacionales que permanezcan en la Universidad por un periodo igual o superior a 1 mes, cursando semestre universitario o realizando pasantías, prácticas o rotaciones.

Los códigos otorgados a los estudiantes internacionales tendrán la siguiente información:

- La sigla IS – *International Student*, para quienes cursen semestre universitario en cualquiera de los programas ofertados por la institución.
- La sigla II – *International Intern*, para quienes realicen pasantías, prácticas o rotaciones.



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0901 DE 2010
(10 AGO 2010)

- Código del programa académico que cursará el estudiante en modalidad semestre universitario.
- El consecutivo del número de estudiantes recibidos en cada categoría.
- El semestre A ò B y el año en curso.

Por lo tanto el código para el primer estudiante que se carnetice en la modalidad de semestre universitario en el programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia durante el semestre B del presente año será:

IS 0401 0001 B 2010.

Para el primer estudiante que se carnetice en la modalidad de práctica en el semestre B del presente año será:

II 0001 B 2010.

Parágrafo: El carné de estudiante internacional tendrá una vigencia de un año y será el estudiante extranjero quien cancele la tarifa vigente establecida para la expedición del mismo.

ARTICULO SEGUNDO:

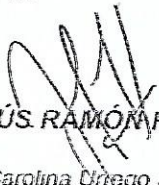
Serán reconocidos como estudiantes internacionales, los extranjeros quienes después de haber cumplido con los requisitos de admisión establecidos en los acuerdos y convenios internacionales suscritos por la Universidad y registrados ante la Oficina de Relaciones Internacionales visiten esta institución para cursar o realizar:

- Uno o mas semestres de cualquier programa académico de pregrado o postgrado.
- Pasantías, prácticas o rotaciones en la Universidad del Tolima.

Parágrafo: Los estudiantes internacionales, serán estudiantes de la Universidad del Tolima y por lo tanto, contarán con los mismos beneficios, derechos y deberes de un estudiante regular.

Comuníquese y cúmplase,

Dada en Ibagué, 10 AGO 2010


JESÚS RAMÓN RIVERA

Oficina de Relaciones Internacionales/Carolina Ortega Sandoval.